

**USOS ILÍCITOS QUE PUEDE DARSE A LA TRASPLANTACIÓN DE
HUELLAS DACTILARES EN DOCUMENTOS PRIVADOS**

JAVIER RIAÑO TORRES

6001321242

Javier.riano@correo.policia.gov.co

JOHN JAIRO PINZON GARCIA

6001321069

Jhon.pinzon@correo.policia.gov.co

HECTOR JAVIER ROBLES MARTINEZ

6001321068

Hector.robles3226@ correo.policia.gov.co

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
FACULTAD DE POSGRADOS
INVESTIGACION CRIMINAL PARA EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
BOGOTÁ D.C., MAYO DE 2018
USOS ILÍCITOS QUE PUEDE DARSE A LA TRASPLANTACIÓN DE
HUELLAS DACTILARES EN DOCUMENTOS PRIVADOS

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PROBLEMA

Las huellas dactilares, desde tiempo remotos, ha sido catalogadas como la forma más idónea para individualizar al sujeto, debido a que representan una señal autentica e intransferible para identificar a una persona, además, actualmente, están siendo utilizadas con mayor frecuencia como mecanismo de seguridad, en instituciones financieras, en determinadas aplicaciones en teléfonos móviles, para el acceso a áreas lugares restringidos, entre otros.

Debido a ello, los rastros dactilares son considerados como un elemento que permite dar validez de los documentos privados, ya que representan un elemento jurídicamente reconocido para demostrar tanto la individualización de su autor como la manifestación de su voluntad con el contenido de un documento. Por ello, los criminales, se están especializando en el empleo de métodos y técnicas que permitan la trasplatación de las huellas dactilares en documentos privados logrando así su falsificación.

La trasplatación de huellas dactilares, es un método generalmente utilizado en el área de criminología, cuyo propósito consiste en trasladar los rastros dactilares encontrados en las escenas de crimen a otro soporte adecuado y poder manipularlos mejor para su estudio de investigación y comparación, evitando de esta manera el tener que transportar los objetos (paredes, pisos, mobiliario), en donde se encontró impreso

la huella dactilar. Es decir, los métodos y técnicas de trasplatación, solo deben ser utilizados cuando no es posible fotografiar directamente la huella ya que existe riesgo de poder destruirla, siendo recomendada cuando no hay imposibilidad física o de tipo técnica de traslado del objeto donde se encuentra.

Ante esta situación, el presente artículo tiene como propósito dar respuesta a la siguiente interrogante: **¿Cuáles son los usos ilícitos que puede darse a la trasplatación de huellas dactilares en documentos privados?.**

RESUMEN: Las huellas dactilares de una persona permiten su identificación y, por consiguiente, deben estar protegidas contra el intento de obtención, acceso o revelación para usos indebidos. Desde tiempos remotos, existen técnicas y métodos que pueden ser utilizados para la trasplatación de las huellas dactilares con diferentes fines. La criminología, por ejemplo, utiliza las técnicas de trasplatación de huellas latentes con la finalidad de preservar la evidencia, así como también, para poder analizarlas y realizar las comparaciones pertinentes en sus laboratorios. Mientras que los delincuentes las utilizan con fines de hurto y suplantación de identidad, lo que les permite cometer delitos como falsificación de documentos privados, ocultamiento de la verdadera identidad, robos, estafas, entre otros. El ordenamiento jurídico colombiano, contiene regulaciones dirigidas a penalizar dichas actividades delincuenciales, así como también, mecanismos para proteger la integridad de los datos proporcionados por los ciudadanos a fin de evitar que puedan ser vulnerados. Debido al avance tecnológico existente en la actualidad, las huellas dactilares puede ser trasplataada con mayor facilidad, debido a ello, las bases de datos que las contienen ameritan una mayor protección y seguridad.

PALABRAS CLAVE: Trasplatación, huellas dactilares, esparcimiento, documentos privados, robo, suplantación de identidad, huella digital.

ABSTRACT:The fingerprints of a person allows him to identify himself, therefore, they must be protected against the attempt of obtaining, accessing or revealing for the undue ends. Since ancient times, there are techniques and methods that can be used for the transplantation of fingerprints with different fines. Criminology, for example, uses the techniques of late fingerprint transplantation in order to preserve the evidence, as well as, to be able to analyze and make the pertinent comparisons in their laboratories. While criminals use fines of theft and identity theft, which allows committing crimes such as falsification of private documents, concealment of true identity, theft, scams, among others. The Colombian legal system contains provisions aimed at penalizing such activities, as well as mechanisms to protect the integrity of the data provided by citizens. Due to the technological progress that exists today, fingerprints can be transplanted more easily, due to this, the databases that contain them merit greater protection and security.

KEYWORDS: Transplantation, fingerprints, entertainment, private documents, theft, identity theft, fingerprint.

INTRODUCCIÓN

Científicamente hablando, el hombre sin plena identificación no existe, porque cada persona lleva en sí un nombre imborrable, un nombre natural que los distingue de todos los demás. Ese nombre inmodificable de acuerdo con Díaz, J. (2010), lo constituyen los dibujos formados por las crestas papilares o líneas que aparecen en la última falange de los dedos de las manos.

Aun cuando en los últimos años, se han evidenciado avances en áreas tales como la determinación del perfil genético, las huellas dactilares continúan siendo hasta el momento la mejor forma de caracterización personal para propósitos de investigación criminal, cuyas técnicas de identificación continúan mejorándose a través de los años.

Debido a ello, con mayor frecuencia se considera la huella dactilar como un elemento jurídicamente reconocido para demostrar tanto la individualización de su autor como la manifestación de su voluntad con el contenido de un documento, porque razonablemente, los rastros dactilares, están catalogada como la forma más idónea para individualizar al sujeto, puesto que las técnicas dactiloscópicas desarrolladas hasta el momento permiten afirmar que no hay dos personas que posean idénticas huellas dactilares; en cambio, los caracteres de la letra pueden ser imitados y, en algunos casos, podrá resultar difícil al perito decidir sobre la autenticidad de una firma.

En este orden de ideas, es preciso señalar, que la identidad y seguridad han sido dos temas que desde tiempos históricos han inquietado al ser humano. Tener la seguridad de saber que esa persona es quien dice ser dejó de ser un acto de fe para ser una realidad gracias a la biometría. La generación nuevas tecnologías ha permitido, que la biometría sea utilizada no solo en temas de identificación, sino que contribuya de manera determinante en proporcionar seguridad, sobre todo en los actuales tiempos en los cuales la suplantación de personas y el robo de identidad afecta distintos sectores

económicos y sociales, convirtiéndose en una de las herramientas más efectivas para suprimir o minimizar esta posibilidad de fraude.

En este sentido, los rastros dactilares, no sólo se utilizan como sistema de identificación personal y estatal, sino también, para sistemas de seguridad financiero en bancos, seguridad informática, control de accesos, telefonía y para el ingreso en centros nocturnos.

Conscientes de que los rastros dactilares representan una señal auténtica e intransferible, los criminales están empleando tres opciones para eliminar las huellas dactilares a fin de evitar ser identificados por las autoridades policiales, siendo estas: borrarlas con ácido, quemarlas o someterse a trasplantes de piel mediante procedimientos quirúrgicos. Adicionalmente, los criminales están utilizando métodos y técnicas de trasplatación de huellas en documentos privados a fin de falsificarlos para obtener un derecho o un beneficio, siendo un delito tipificado en el Código Penal Colombiano, siempre y cuando dicho documento pueda servir o ser utilizado como prueba.

Bajo las consideraciones precedentes, el presente artículo de investigación tiene como propósito determinar los usos ilícitos que puede darse a la trasplatación de huellas dactilares en documentos privados, toda vez que con mayor frecuencia los rastros dactilares son considerados para reconocer la validez de los documentos, ya que como se mencionó anteriormente, representan un elemento jurídicamente reconocido para demostrar tanto la individualización de su autor como la manifestación de su voluntad con el contenido de un documento.

OBJETIVO GENERAL

Determinar los usos ilícitos que puede darse a la trasplatación de huellas dactilares en documentos privados.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Explicar las técnicas que pueden utilizarse para el trasplante de huellas latentes.
- Exponer las generalidades de los documentos privados contenidas en el marco jurídico colombiano.
- Establecer la validez de las huellas dactilares en los documentos privados.
- Identificar los usos ilícitos que pueden darse al trasplante de huellas dactilares en documentos privados.

JUSTIFICACIÓN

La medición biométrica se estudia desde hace muchos años, siendo considerada en la actualidad como la manera más segura de identificar a las personas. Las técnicas biométricas implementadas incluyen no solo las huellas dactilares, sino también la exploración de la retina y el iris, los patrones faciales, la forma de la oreja o su temperatura, la geometría del contorno de la mano o del dedo, las venas de la mano y la voz, como métodos de identificación biométrica. (<https://registraduria.gov.co/La-biometria-metodo-ideal-de.html>).

Específicamente, las huellas dactilares se están estudiando desde el año 1.880, como un medio para la identificación de los individuos, debido a que son consideradas como una señal auténtica e intransferible de la identidad de una persona, y a pesar de la existencia de herramientas cada vez más precisas, que facilitan el proceso de comparación, la ciencia sigue corroborando la singularidad de estas marcas personales e inalterables. Su utilización ha trascendido el ámbito criminal, siendo empleadas actualmente con mayor frecuencia en la validación de equipos informáticos, para desbloquear la pantalla de tu smartphone, o para acceder a espacios físicos en los cuales se utilizan protocolos de alta seguridad.

La identificación personal, a criterio de Luvian y Arias (2010), es necesaria tanto en la vida civil como en la jurídica, mercantil, administrativa, entre otras, pero en la esfera de la criminalística se acentúa por el interés que existe de parte de los delincuentes de negar su propia personalidad jurídica o de falsearla. Es por este motivo la necesidad de identificación personal para poder comprobar estos extremos.

Actualmente, se han creado sofisticados escáneres biométricos para determinar de manera precisa la identidad de la persona a través de la captura y procesamiento de sus huellas dactilares. Cuando la huella es escaneada se obtiene una imagen exacta de ella. Además, los criminólogos están empleando métodos y técnicas que permiten la trasplatación de los rastros dactilares, generalmente en el sitio donde se presenta un delito, para de esta forma poder transportarlos y manipularlos mejor para su estudio de investigación y poder realizar el análisis comparativo.

Los métodos y técnicas de trasplatación de rastros dactilares no solo son utilizados por los especialistas criminólogos para poder identificar a los delincuentes, sino que también pueden ser empleados por personas antisociales con fines de hurto y suplantación de identidad, lo que les permite cometer delitos como falsificación de documentos privados, ocultamiento de la verdadera identidad, robos, estafas, entre otros, siendo este el tema central abordado en la presente investigación, cuya justificación se encuentran en diferentes ámbitos, siendo estos los siguientes:

Desde el punto de vista teórico, se justifica por cuanto se exponen los basamentos teóricos relacionados con los métodos, técnicas, procedimientos y medios actuales utilizados por la criminalística a través de los cuales se puede realizar la trasplatación de los rastros dactilares, permitiendo ampliar los conocimientos existentes sobre este tema.

Metodológicamente, su realización se justifica debido a que se emplearán métodos, técnicas y procedimientos de investigación científica que permitirán recabar,

procesar y analizar la información requerida que permita exponer los fundamentos teóricos a fin de lograr su comprensión, dar respuesta a los objetivos planteados, así como también, exponer conclusiones.

Desde el punto de vista práctico, el estudio se considera relevante debido a que en la actualidad, cada vez se reconoce el uso de las huellas dactilares, para darle validez a los documentos privados, así como también, es más frecuente la falsificación de documentos mediante el uso de las técnicas de trasplante de rastros dactilares por parte de delincuentes; ameritando que los especialistas puedan reconocer con exactitud cuando las huellas dactilares presentes en los documentos privados han sido trasplantadas a fin de establecer su nulidad.

PRESENTACION DEL CASO

La transportación de la huella dactilar puede lograrse con una amplia gama de procesos ópticos, físicos y químicos, la mayor parte evolucionados durante el siglo pasado. Debido a que algunas técnicas están a menudo íntimamente relacionadas y en continuo cambio, amerita que quienes tienen la responsabilidad de realizarlas estén debidamente capacitados y cuenten con la experiencia suficiente a fin de dañar las evidencias. A tal efecto, a continuación, se exponen de manera clara y precisa las técnicas, métodos y materiales utilizados en el proceso de transportación de huellas que han resultado ser eficaces.

Técnicas, métodos, materiales para el trasplante de huellas dactilares

Trasplante de huellas. Definición

El trasplante de huellas, a juicio de Vargas, L. (2009), consiste en que una vez que las huellas latentes han sido reveladas con polvos, se les pueda transportar y manipular mejor para su estudio de investigación y comparativo, evitando se tenga que

transportar los objetos en donde se les encontró impresos, por lo que se trasplantarán a otro soporte adecuado al tipo de rastro dactilar, para su mejor estudio.

Es preciso destacar que no es conveniente abusar del trasplante, solo se debe realizar cuando no sea posible fotografiar directamente la huella, debido a que exista riesgo de poder destruirla. Siendo recomendada su utilización cuando exista imposibilidad física o de tipo técnico de trasladar el objeto donde se encuentra impresa la huella dactilar.

El término rastro dactilar es definido en el glosario activaciones especiales del Ministerio Público (2012), como “el dibujo conformado por la agrupación de surcos y crestas dactilares existentes en la yema de los dedos”; adicionalmente, define la expresión rastro dactilar latente como: “aquel que se encuentra en determinada superficie, pero no se puede ver a simple vista”. Así mismo, el vocablo huella latente, se conceptualiza como: “aquellas que se producen sobre la superficie de algún objeto, no son perceptibles a simple vista y se forman por el sudor excretado por los poros sudoríparos, localizados en los vértices de las crestas dactilares”.

Técnicas de trasplante de huellas

La activación especial, de acuerdo con lo expuesto en el glosario activaciones especiales del Ministerio Público (2012), es una técnica a través de la cual se procede a la búsqueda de huellas dactilares y palmares en estado latente, sobre superficies convencionales y no convencionales, que presenten las condiciones aptas para ese fin, haciendo uso de diversos métodos de revelado mediante la utilización de reactivos químicos y físicos.

Las huellas latentes requieren de tratamientos especiales que las tornan visibles, dependiendo de la superficie a procesar se utilizaran reactivos químicos o físicos tales como:

- Vapores de Yodo: para paredes recubiertas con pinturas de agua.
 - Éster de Cianocrilato: se utilizará para material sintético, vidrio, metal pulimentado, cartón plastificado, metal, entre otros.
 - Leucomalaquita verde: se aplicará en huellas cruentas de poca nitidez.
 - Polvos Adherentes: serán empleados en superficies lisas y pulimentadas.
- A los tratamientos antes descritos, se les conoce como “revelado de impresiones latentes”.

Métodos Trasplante de huellas

El término esparcimiento, es conceptualizado en el manual único en materia de cadena de custodia de evidencias físicas del Ministerio Público (2012), como el método utilizado para trasplantar los rastros dactilares revelados hacia la tarjeta de trasplante, con el uso de la cinta de trasplante.

El método de esparcimiento, es utilizado en el caso de haber aplicado reveladores físicos (povos adherentes), durante el proceso de fijación de huellas dactilares de acuerdo a la superficie a procesar, siendo útiles en superficies convencionales, tales como: vidrios, superficies lisas, pulimentadas, rugosas, metálicas, entre otras; siendo recomendado ensayar con el reactivo en alguna superficie que no esté comprometida.

El procedimiento de fijación de huellas dactilares con utilización de polvos adherentes se llevará a cabo con la utilización de los siguientes reactivos y materiales: polvos adherentes (negro humo, polvo blanco o polvo magnético), brochas del tipo pelo de camello y/o brochas magnéticas; seguidamente se impregnarán ligeramente las brochas con los polvos antes mencionados, pasándolas con suavidad sobre las superficies a procesar en forma circular, hasta hacer visible el o los rastros dactilares latentes.

Posteriormente, se procede a emplear el método de esparcimiento, el cual

consiste en usar una cinta adhesiva especial transparente, colocándola sobre toda la superficie que conforma la huella revelada, de manera sutil; seguidamente, se procederá a comprimir la cinta adhesiva sobre la huella, de un extremo de la cinta al otro, teniendo cuidado de no dejar burbujas de aire, a fin de que la misma se adose a ella, después se retirará la cinta, halándola cuidadosamente desde un extremo y arrastrando la(s) huella(s) revelada(s); estas cintas se colocarán sobre una tarjeta especial, estandarizada, que servirá de soporte de las huellas

Medios para el trasplante de huellas.

Vargas, L. (2009), menciona algunos de los medios más idóneos que pueden ser utilizados para el trasplante de huellas, siendo estos: película virgen o velada, papel fotográfico, cintas adhesivas transparente. Los cuales se describen a continuación:

Película virgen o velada. La película fotográfica virgen se somete a un baño con fijador, después a un lavado con agua y posteriormente secado; se corta al tamaño de la huella revelada, evitando colocar los dedos sobre la película ya tratada, ya que marcan las impresiones y puede confundirse en la investigación. Para efectuar ya el trasplante, se humedece la película y por el lado de la emulsión más adhesiva, se hace presión sobre la huella revelada, con el objeto de que se adhiera a la película y pueda estudiarse e incluso fotografiarse.

Papel fotográfico. El papel fotográfico se somete de igual forma que la película virgen a fijación, lavado y secado, pero teniendo el inconveniente de que sólo trasplantará huellas lofoscópicas reveladas con polvos oscuros, como es el negro de humo y el grafito, pudiendo entonces fotografiar de inmediato. El papel fotográfico tiene la ventaja de poseer una emulsión muy adhesiva y no deforma la huella.

Cinta adhesiva transparente. En el glosario activaciones especiales del Ministerio Público (2012), se define la cita para trasplante dactilar, como un material

adhesivo especial utilizado para trasplantar los rastros dactilares ya revelados. La cinta adhesiva debe reunir las siguientes características: ser suficientemente ancha para que pueda abrazar todo el rastro dactilar, ser transparente y la materia adhesiva debe estar distribuida de manera homogénea en toda la cinta.

En relación al procedimiento que debe emplearse durante el uso de la cinta adhesiva transparente como medio para trasplantar los rastros dactilares ya revelados Vargas, L. (2009), señala que una a huella dactilar latente puede transferirse, sosteniendo el extremo doblado o suelto de la cinta con el pulgar y el dedo índice de una mano y el rollo de la cinta en la otra, extrayendo suficiente cinta como para cubrir la superficie que debe de ser transferida, por lo general 5 pulgadas aproximadamente, asegurando el extremo suelto de la cinta al lado de la huella a ser transferida y manteniéndolo ahí con el dedo índice. Luego deberá deslizarse el pulgar a lo largo de la parte superior de la cinta, forzándola suavemente hacia abajo, el rollo que se encuentra en la otra mano no deberá soltarse durante la operación. La cinta deberá ser colocada suavemente sobre la huella para permitir la salida de aire.

Factores de depósito de huellas latentes.

Los factores de depósito que influyen en la calidad, o incluso la presencia, de huellas latentes son las condiciones que rodean el contacto entre la piel de fricción y los objetos que se tocan. Estas condiciones se describen de la siguiente manera:

Las condiciones de pre-transferencia incluyen la condición o la salud de la piel de fricción del donante y la cantidad y tipo de residuos en la piel (Olsen, 1978). Estas condiciones se ven afectadas por la edad, el género, los estímulos, la ocupación, la enfermedad y las sustancias que el sujeto puede haber tocado antes del depósito.

Las condiciones de transferencia también dictan si se dejará una impresión adecuada (Olsen, 1978). Estas son las condiciones de la superficie (sustrato) que ha sido tocada, incluyendo la textura, el área de superficie, curvatura de la superficie o forma, temperatura de la superficie, la condensación, los contaminantes y residuos en

la superficie. La presión aplicada durante el contacto (presión de deposición), incluyendo la fuerza lateral, contribuye también a transferir condiciones.

Las condiciones de post-transferencia, también llamados factores ambientales, son las fuerzas que afectan la calidad de las impresiones latentes después del depósito (Olsen, 1978). Ejemplos de estos factores son el contacto físico de otra superficie, el agua, la humedad y la temperatura.

Procedimiento de traslado de huellas latentes.

Para el traslado de las huellas dactilares latentes, es conveniente el uso de placas de celuloide o de plástico, ya que éstas no serán absorbentes, en cambio las tarjetas de cartulina son porosas y tienden a absorber los reactivos y las sustancias oleosas que éstas poseen, por lo que se les puede impermeabilizar con laca, o con protectores comerciales, ofreciendo de esta manera un buen resultado; sólo se requiere que antes del trasplante esté perfectamente seco, para que no se adhiera la base del soporte y perjudique el rastro.

Generalidades de los documentos privados

En el Código de Procedimiento Civil de Colombia de 1970, específicamente en el Capítulo VIII referido a los documentos, en su artículo 251, se hace referencia a las distintas clases de documentos, señalando que:

“Son documentos los escritos, impresos, planos, dibujos, cuadros, fotografías, cintas cinematográficas, discos, grabaciones magnetofónicas, radiografías, talones, contraseñas, cupones, etiquetas, sellos y, en general, todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo, y las inscripciones en lápidas, monumentos, edificios o similares”.

Los documentos son públicos o privados.

Documento público es el otorgado por el funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público;

cuando es otorgado por un notario o quien haga sus veces y ha sido incorporado en el respectivo protocolo, se denomina escritura pública. Documento privado es el que no reúne los requisitos para ser documento público.

De acuerdo a lo expuesto en el artículo antes referido, se considera que un documento es privado cuando no cumple los requisitos del documento público, es decir, cuando no ha sido elaborado por un funcionario público, ni ha habido intervención de éste para su elaboración. Se comprende por tanto, que los documentos privados son aquellos que elaboran los particulares en ejercicio de sus actividades. En resumen, el documento privado es, por exclusión, todo el que no reúna los requisitos para ser público de acuerdo a lo establecido en el artículo 251 del Código de Procedimiento Civil de 1970. En este orden de ideas, es importante referirse a la Sentencia No. T-473/92 de 1992, en donde se concluyó que:

“... desde y para la perspectiva procesal, el término "documento público" se define de acuerdo a la persona que lo produce (funcionario público), y será público en la medida en que se produzca con las formalidades legales. Tiene, por supuesto, un mayor valor probatorio que el documento privado. Es, por tanto, una perspectiva orgánica: el carácter público del documento lo determina la persona u órgano donde se origina. El ámbito de producción del documento -sujeto productor y calidad del mismo- es lo que define y determina, en últimas, su naturaleza pública”.

Finalmente, es preciso acotar lo expuesto en la sentencia Sentencia No. T-473/92 de 1992, donde se indica que:

“Para el legislador penal, los usos ilícitos del documento público vulneran la fe pública de manera más grave que las mismas conductas sobre un documento privado; las circunstancias modales de tipificación y la dosificación de las penas así lo revelan. En realidad, las normas penales no entran a definir el concepto de "documento público" pero la doctrina suele manejar este elemento del tipo penal de la misma manera que se hace en el derecho civil: esto es, como el documento otorgado por funcionario público o con su intervención”.

No obstante, es preciso señalar que un documento privado puede adquirir la connotación de documento público cuando es presentado ante notario público. A tal

efecto, en el artículo 252, del referido código, modificado a través de la Ley 794 de 2003, se exponen las cualidades que debe poseer un documento para ser auténtico, expresándose que:

“...Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito o firmado. El documento público se presume auténtico, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad.

El documento privado es auténtico en los siguientes casos:

1. Si ha sido reconocido ante el juez o notario, o si judicialmente se ordenó tenerlo por reconocido.

2. Si fue inscrito en un registro público a petición de quien lo firmó.

3. Si habiéndose aportado a un proceso y afirmado estar suscrito, o haber sido manuscrito por la parte contra quien se opone, ésta no lo tachó de falso oportunamente, o los sucesores del causante a quien se atribuye dejaren de hacer la manifestación contemplada en el inciso segundo del artículo 289. Esta norma se aplicará también a las reproducciones mecánicas de la voz o de la imagen de la parte contra quien se aducen, afirmándose que corresponde a ella.

4. Si fue reconocido implícitamente de conformidad con el artículo 276.

5. Si se declaró auténtico en providencia judicial dictada en proceso anterior, con audiencia de la parte contra quien se opone en el nuevo proceso, o en la diligencia de reconocimiento de que trata el artículo 274. Se presumen auténticos los libros de comercio debidamente registrados y llevados en legal forma, el contenido y las firmas de pólizas de seguros y recibos de pago de sus primas, certificados, recibos, bonos y títulos de inversión en establecimientos de crédito y contratos de prenda con éstos, cartas de crédito, contratos de cuentas corrientes bancarias, extractos del movimiento de éstas y de cuentas con aquellos establecimientos, recibos de consignación y comprobantes de créditos, de débitos y de entrega de chequeras, emitidos por los mismos establecimientos, y los títulos de acciones en sociedades comerciales y bonos emitidos por estas, títulos valores, certificados y títulos de almacenes generales de depósito, y demás documentos privados a los cuales la ley otorgue tal presunción.

En todos los procesos, los documentos privados presentados por las partes para ser incorporados a un expediente judicial con fines probatorios, se reputarán auténticos, sin necesidad de presentación personal ni autenticación. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los documentos emanados de terceros.

Se presumen auténticos todos los documentos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 488, cuando de ellos se pretenda derivar título ejecutivo.

Los memoriales presentados para que formen parte del expediente se

presumirán auténticos salvo aquellos que impliquen o comporten disposición del derecho en litigio y los poderes otorgados a apoderados judiciales que, en todo caso, requerirán de presentación personal o autenticación."

En los sucesivos artículos del referido código, se establecen aspectos relativos a la aportación de documentos, valor probatorio de las copias, cotejo de documentos, Copias registradas y parciales, indivisibilidad y alcance probatorio del documento, documentos otorgados en el extranjero y en idioma extranjero, documentos rotos o alterados, certificaciones, aportación de documentos privados, alcance probatorio de los documentos privados, entre otros temas relacionados.

Validez de las huellas dactilares en los documentos.

En la actualidad, a juicio de García, R. (2006). la huella dactilar es un elemento jurídicamente reconocido para demostrar tanto la individualización de su autor como la manifestación de su voluntad con el contenido de un documento, porque es más idónea para individualizar al sujeto, pues las técnicas dactiloscópicas desarrolladas permiten afirmar que no hay dos personas que posean idénticas huellas dactilares; en cambio, los caracteres de la letra pueden ser imitados y, en algunos casos, podrá resultar difícil al perito decidir sobre la autenticidad de una firma. Lo antes expuesto, es corroborado por López, M. (2016), quien afirma que:

“la huella dactilar es una firma ya que es un dato único y distintivo de la persona interesada, no solamente en el caso de que esté impedida físicamente o no sabe escribir, por lo que el estampado de la huella de cualquier dedo reúne los elementos indubitables para la celebración del contrato y obligarse a su contenido. En ese tenor, la autora antes citada, expone que la huella dactilar, es apta para acreditar el consentimiento en la celebración de un contrato, siendo considerada por tanto, como un elemento jurídicamente reconocido para demostrar la individualización de su autor y su manifestación de voluntad con el contenido de un contrato.

Complementando lo antes referido, señala que las técnicas dactiloscópicas

permiten afirmar que la huella dactilar, que es un dato único e irreplicable en la población y a diferencia de la firma autógrafa, esta no puede ser imitada, tampoco permite margen de duda y error al perito. Finalmente, explica que:

La utilización de este método como aceptación en los contratos contiene los requisitos de validez debido a que se reconoce el contenido del documento, sus consecuencias y se sobrepone a la excepción del requisito adicional de la firma de la persona que intervenga a “ruego” (requisito adicional que asegura la manifestación de la voluntad del autor respecto del contenido del contrato mediante la intervención de un tercero a petición del autor), de esa manera, si en un contrato se encuentran plasmadas huellas de una de las partes acompañadas de su firma debe tenerse por acreditado el consentimiento en la celebración del contrato, independientemente de que en la prueba pericial se determine la falsificación de las firmas al haber estampado sus huellas en el contrato.

Como ejemplo de la eficacia de esa función individualizadora en algunos Código Civiles, como por ejemplo el de México, se concibe a la huella dactilar como una firma útil para identificar a los nacidos en un parto múltiple.

Tratándose de los contratos, la impresión de la huella cumple una doble función en el Código Civil Mexicano, pues si bien es cierto que dicho código establece como requisito adicional la firma de la persona que intervenga a ruego del autor de la huella, ello ocurre de manera excepcional para los casos en que éste no sepa o no pueda leer ni escribir, pero aun en este caso el conocimiento del contenido del documento y, en consecuencia, la eficacia de la manifestación de la voluntad del autor respecto del contenido del contrato, se asegura con la necesidad de la intervención de la persona que solicite el autor.

De esta manera, si en un contrato se encuentran plasmadas huellas atribuidas a una de las partes acompañadas de firmas igualmente atribuidas a él, quedando demostrado que dichas huellas sí corresponden a dicho autor, debe tenerse por acreditado el consentimiento en la celebración del contrato, incluso, con independencia de que la prueba pericial haya determinado la falsificación de las firmas correspondientes, más aún cuando el autor no negó expresamente haber estampado sus

huellas en el contrato.

De lo antes expuesto, se puede concluir que plasmar la huella dactilar con o sin la firma de un interventor o del mismo interesado configura el pleno reconocimiento de la obligación adquirida.

En este orden de ideas, es preciso hacer mención que firmar documentos con la huella digital es cada vez más común gracias a los DEC (Documentos Electrónicos Certificados), sistema que permite crear, firmar, administrar, transportar, almacenar y acceder a los documentos desde cualquier parte del mundo.

De acuerdo con lo expuesto por Torres (2003), cada vez es más cotidiano y frecuente el uso de documentos electrónicos certificados, muestra de ello, son los contratos de trabajo, pólizas, actas, poderes, aperturas de cuenta corriente, contratos comerciales y todo tipo de documentos de negocio, los cuales pueden ser firmados y certificados con validez legal, de manera rápida, segura y confidencial, lo que se traduce en procesos más seguros, ágiles y un ahorro de costos en papel, trámites y almacenaje físico.

Falsificación de documentos privados.

En la Ley Orgánica 10/1995, Código Penal Colombiano, el capítulo II, sección 2, está referido a la falsificación de documentos privados, estableciendo en sus artículos 395 y 396, lo siguiente:

Artículo 395: El que, para perjudicar a otro, cometiere en documento privado alguna de las falsedades previstas en los tres primeros números del apartado 1 del artículo 390, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años.

Artículo 396. El que, a sabiendas de su falsedad, presentare en juicio o, para perjudicar a otro, hiciere uso de un documento falso de los comprendidos en el artículo anterior, incurrirá en la pena inferior en grado a la señalada a los falsificadores.

Para lograr una mejor comprensión del artículo 395 del Código Penal Colombiano, resulta de interés citar textualmente el artículo 390, referido a la falsificación de documentos públicos, oficiales y mercantiles, en cual establece:

Artículo 390. 1. Será castigado con las penas de prisión de tres a seis años, multa de seis a veinticuatro meses e inhabilitación especial por tiempo de dos a seis años, la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, cometa falsedad:

Alterando un documento en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial.

Simulando un documento en todo o en parte, de manera que induzca a error sobre su autenticidad.

Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido, o atribuyendo a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieran hecho.

Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

De lo antes expuesto, se comprende que falsificar un documento privado puede ser penado con 16 a 108 meses de prisión, siempre y cuando este documento sea utilizado como prueba en cualquier procedimiento o proceso para obtener un beneficio o un derecho, más allá de que finalmente le haya otorgado o no un beneficio a quien lo presentó. Por lo tanto, si el documento falsificado no se usa como prueba y no entra en el tráfico jurídico, esa falsificación se considera inocua y no es considerada delito, ya que no implica ningún perjuicio.

Cuando al documento no lo emite una entidad o autoridad competente, no es considerado auténtico, por lo tanto se lo toma como un documento falso. Suele presentarse en muchas ocasiones la situación en la que los contribuyentes utilizan documentos privados falsos para soportar pasivos que no existen, y de esa manera le dan una justificación a las diferencias patrimoniales.

La Dian investiga esta clase de situaciones, y si detecta esta irregularidad se puede llegar a una denuncia penal, además de, por supuesto, el rechazo del pasivo. Tanto representantes legales como trabajadores, asesores jurídicos, contadores, etcétera, pueden caer en este delito.

Es relevante conocer que hay una variable de la falsificación de documento privado. La falta de verdad de un documento auténtico se considera, según la Corte constitucional, falsedad ideológica. En este caso, el documento en sí no es falso, sino que es auténtico, pero al contener algún tipo de información falsa, pasa a ser ideológicamente falso. Esto puede suceder, por ejemplo, cuando un representante que tiene competencia para emitir certificaciones laborales le realiza un documento de estas características a un empleado.

El documento en sí es auténtico, pero supongamos que uno de sus datos es falso: por ejemplo, se miente en los años de experiencia del empleado. Entonces, el documento se presenta como prueba para beneficiarse. Al ser presentado, hay falsedad ideológica: si bien el documento es auténtico, ya que es emitido por un representante legal con competencia, la información que contiene no es verídica en alguno de sus puntos, por lo que pasa a ser un documento ideológicamente falso.

Por lo tanto, la falsificación de un documento privado incluye los casos en los que el documento es falso en sí mismo, y aquellos en los que la información que contiene no es verídica (falsedad ideológica), y es puesto en tráfico jurídico.

Hurto e Implantación de identidad principales usos ilícitos que pueden darse al trasplante de huellas dactilares en documentos privados.

El hurto de identidad ocurre cuando una persona obtiene datos pertenecientes a otra –la víctima– y se hace pasar por esta última. La definición contiene dos elementos clave: el objeto (datos o documentos pertenecientes a otro) y dos elementos necesarios para llevar a cabo el acto delictivo. El primer elemento consiste en obtener la información, y el segundo es la necesidad de hacerse pasar por la víctima.

De ahí que los infractores no se interesen solamente por los datos, sino por la posibilidad de utilizarlos para actividades delictivas. Por ejemplo, pueden manejar cuentas financieras existentes o crear cuentas nuevas suplantando la identidad de la

víctima, y realizar transferencias o compras con esas cuentas. Adicionalmente, los delincuentes están utilizando el robo de identidad para ocultar su verdadera identidad. Asimismo, pueden solicitar y usar instrumentos de identificación para inducir a error en las investigaciones. Además, ocultándose tras una identidad falsa, los infractores pueden burlar las medidas de identificación y de prevención del terrorismo.

CONCLUSIONES

La huella dactilar es considerada como un elemento que permite dar validez de los documentos privados, ya que representan un elemento jurídicamente reconocido para demostrar tanto la individualización de su autor como la manifestación de su voluntad con el contenido de un documento.

Actualmente, existen diversidad de técnicas, métodos y medios a través de los cuales se puede realizar la trasplatación de huellas dactilares, requiriéndose que quienes realicen dicho proceso tengan los conocimientos, habilidades y experiencias necesarias a fin de proteger las evidencias.

Los métodos de trasplatación de huellas dactilares, cuando son utilizados con fines lícitos facilitan la plena identificación de la persona, así como también, el análisis y comparación de las evidencias trasplantadas, mientras que cuando son utilizados en actividades delincuenciales, tienen como principal finalidad el hurto y suplantación de identidad, logrando con ello, entre otros delitos, la falsificación de documentos, ocultamiento de la verdadera identidad, robos y estafas.

La falsificación de alguno de los elementos constitutivos de un documento privado, como la huella dactilar de algunas de las partes, es considerado un delito tipificado en el ordenamiento jurídico colombiano, siempre y cuando el documento privado falsificado pueda servir de prueba o cuando sea utilizado como prueba, generando una pena de prisión de dieciséis (16) a ciento ocho (108) meses.

Debido a los actuales avances tecnológicos, también se puede presentar casos de trasplatación de huellas digitales, las cuales si no son protegidas adecuadamente podría ser usada para suplantar al individuo dueño de la misma ante cualquier otro sistema basado en la misma tecnología de identificación, pudiendo verse involucrado en fraudes o delitos, o en el caso más simple, podría ser víctima de robo de información personal o financiera basada en este tipo de mecanismos.

RECOMENDACIONES

Las autoridades públicas necesitan fomentar su propia capacidad interna para enfrentar de manera eficaz los delitos relacionados con la identidad y las consecuencias de los mismos para las víctimas. Ello incluye el desarrollo de capacidad no solo para prevenir y detectar esos delitos, sino también para mitigar sus efectos en las víctimas. Afortunadamente, muchas prácticas de fomento de la capacidad sirven para ambos fines.

Dado que el fraude de identidad repercute en diferentes ramas del poder público (dependencias expedidoras de documentos oficiales, entidades proveedoras de servicios y prestaciones, organismos de represión de la delincuencia, entre otros), una respuesta efectiva de las autoridades al problema exige la coordinación entre los distintos actores implicados. Esto es válido tanto a efectos de reparación a las víctimas como a efectos de prevención. Se deben dar a las víctimas posibilidades de rectificar los registros falseados y obtener los documentos nuevos que necesiten sin necesidad de esforzarse demasiado.

REREFENCIAS

- Cárdenas, E. (2013). El renacer de la huella dactilar. Disponible en: <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/el-renacer-de-la-huella-dactilar-2033274>
- Decreto 1400 de 1970. Código de Procedimiento Civil. Presidencia de la República de Colombia. Diario Oficial 33150 de Septiembre 21 de 1970.
- Díaz, J. (2010). Lecciones de Criminalística. Sello Editorial, Universidad de Medellín. Medellín, Colombia
- García, R. (2006). Huella Dactilar es apta para acreditar el consentimiento en la celebración de un contrato. Tribunales Colegiados de Circuito. Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 30, Mayo de 2016.
- Ley 794 de 2003. Por la cual se modifica el Código de Procedimiento Civil, se regula el proceso ejecutivo y se dictan otras disposiciones. Congreso de Colombia. Diario Oficial 45058 de Enero 9 de 2003.
- Lubian y Arias, R. (2010). Dactiloscopia. Editorial Reus. España..
- Ministerio Público de Venezuela (2012). Manual único en materia de cadena de custodia de evidencias físicas del Ministerio Público. Caracas – Venezuela.
- Ministerio Público de Venezuela (2012). Unidad Criminalística Contra la Vulneración de Derechos Fundamentales. República Bolivariana de Venezuela. Caracas – Venezuela.
- Sentencia No. T-473/92 14 de julio de 1992. La Sala Primera de Revisión de la Corte Constitucional. Magistrado Ponente: Dr. Ciro Angarita Barón

DIPLOMADO INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN EL SISTEMA PENAL ORAL ACUSATORIO**CASO NÚMERO 13.**

El día 10 de marzo de 2018, siendo las 19:40 horas, se comunica con la estación de Policía la Calera, una persona de sexo femenino quien se identifica como CAROLINA GUTIERREZ manifestando que unos delincuentes ingresaron a su casa y la hurtaron. Realiza desplazamiento al sector del Salitre la patrulla de la vigilancia integrada por el Patrullero JAIME GARZON Y CRIS MENDEZ, con el fin de verificar la información, ya en el lugar toman contacto con la señora CAROLINA quien manifiesta siendo las 18:00 horas, 5 sujetos ingresaron a su casa por el patio amarrándola a ella y a su hija de 19 años, los sujetos hurtaron varios objetos de valor, llamó a la policía a esa hora porque su hijo llegó de la universidad y las encontró. El Patrullero Méndez asume como primera autoridad responsable y acordona el lugar de los hechos.

Luego de informar el procedimiento, usted y sus compañeros de patrulla por orden de la central de radio, llegan al lugar de los hechos media hora después e inician los actos urgentes según lo estipula el artículo 205 y subsiguientes de la Ley 906 de 2004.

NUNC DEL CASO 110016000000201800013

Laboratorio de Criminalística y Ciencias Forenses Nota del autor: Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participantes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

										USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																				
										N° CASO																				
										1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	0	0	2	0	1	8	0	0	0	1	3
No. Expediente CAD										Dpto			Mpio			Ent			U. Receptora			Año			Consecutivo					



INFORME EJECUTIVO –FPJ-3-
 Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes y otros actos posteriores de investigación relevantes

Departamento	Cundinamarca	Municipio	Bogotá	Fecha	11-03-2018	Hora:	1	4	0	0
--------------	--------------	-----------	--------	-------	------------	-------	---	---	---	---

1. DESTINO DEL INFORME

Delitos en averiguación de responsable – reparto

2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN

Fecha D 1 0 M 0 3 A 2 0 1 8 Hora 1 8 0 0 Servidor contactado Javier Riaño Torres

Ministerio Público enterado No

3. DELITO

1. Hurto Calificado y Agravado.
2. Porte ilegal de armas.
- 3.
- 4.

4. LUGAR DE LOS HECHOS

Dirección Calle 26 No. 50A – 90
 Barrio Modelia Zona Teusaquillo
 Localidad 13 Vereda _____
 Características Vivienda residencial de un (01) piso.

5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica, y concreta)

Fecha de los hechos: 10-03-2018. Se informó por parte de la central de radio sobre un hurto cometido en la dirección calle 26 No. 50A – 90 en donde aproximadamente siendo las 18:00 horas ingresan cinco (5) sujetos quienes escalando la pared del patio, ingresan a la residencia, donde se encontraban las señoras Carolina Gutiérrez y Johana Pérez, a quienes intimidan con arma de fuego y proceden a amordazarlas, sustrayendo del lugar 30.000.000 millones de pesos en efectivo, donde se procedió en compañía del laboratorio móvil de criminalística a realizar los correspondientes actos urgentes, donde se hallaron, recolectaron y embalaron elementos materiales probatorios y evidencia física para su análisis y posterior esclarecimiento de los hechos.

////////////////////////////////////
 //////////////////////////////////////
 //////////////////////////////////////
 //////////////////////////////////////
 //////////////////////////////////////
 //////////////////////////////////////

(En caso de requerir más espacio para diligenciar esta casilla, utilizar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INDICIADO/IMPUTADO (Cuando sea más de un indiciado diligencie anexo)

Capturado? SI NO Fecha D M A Hora:

Lugar de Reclusión: _____

Fecha en que es puesto a disposición del Fiscal D M A Hora:

Primer Nombre: Por establecer Segundo Nombre: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Alias: Por establecer

Documento de Identidad C.C. otra _____ No. _____ de _____

Edad: Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D M A

Características morfofocromáticas: _____

7. DATOS DE LA VÍCTIMA (Únicamente si no está contenido en otro formato)

Primer Nombre Carolina Segundo Nombre _____

Primer Apellido Gutiérrez Segundo Apellido _____

Documento de Identidad C.C. otra _____ No. 52.235.420 de Bogotá

Edad: 3 7 Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D 0 1 M 0 1 A 1 9 8 1

Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá

Profesión u oficio Ama de Casa Estado civil Casada

Dirección Calle 26 No. 50A – 90 Teléfono 2056725

Relación con el indiciado Ninguna

8. DATOS DE LOS TESTIGOS

Nombres y apellidos	Identificación	Dirección y teléfono
Johana Pérez Gutiérrez	1.123.123.123	Calle 26 No. 50A – 90
////////////////////////////////////	////////////////////////////////////	////////////////////////////////////
////////////////////////////////////	////////////////////////////////////	////////////////////////////////////

9. DILIGENCIAS ADELANTADAS

Se recepcionó entrevista a las señoras Carolina Gutiérrez y Johana Pérez Gutiérrez, inspección al lugar de los hechos donde se hallaron, recolectaron y embalaron elementos materiales probatorios los cuales fueron remitidos al laboratorio de criminalística para su correspondiente análisis y cotejo.

////////////////////////////////////
 //////////////////////////////////////
 //////////////////////////////////////
 //////////////////////////////////////

//////
 ////
 ////
 ////
 ////
 ////

10. DESCRIPCIÓN DE EMP y EF RECOLECTADOS: (Indique sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)

- 1) E.M.P Guante de latex ubicado en la alcoba principal.
- 2) E.M.P Fragmentos dactilares aptos para el análisis y cotejo en base de datos.
- 3) E.M.P Fragmento de sustancia liquida color rojo características de sangre para análisis de A.D.N

//////
 ////

11. VEHÍCULOS (diligencie informe técnico sólo si es útil)

Marca	Clase	Color	Propietario	Placas
//////	//////	//////	//////	//////
//////	//////	//////	//////	//////

12. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DEL INDICIADO

Tipo de bien	Identificación del bien	Dirección
//////	//////	//////
//////	//////	//////
//////	//////	//////

Entidad Financiera	Tipo de Cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta
//////	//////	//////	//////
//////	//////	//////	//////
//////	//////	//////	//////

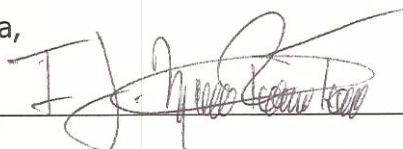
13. ANEXOS

- 1) Reporte de Iniciación. 2) Actuación primer respondiente. 3) Acta de Inspección del lugar de los hechos.
- 4) Entrevista Carolina Gutiérrez. 5) Entrevista Johana Pérez. 6) Bosquejo Topográfico.
- 7) Fotocopias, rotulo y cadena de custodia de los elementos materiales probatorios hallados recolectados y embalados (Guante, Huellas, Sangre). 8) Ficha Técnica Topográfica Y Álbum Fotográfico. 9) Solicitud de análisis elementos materiales probatorios y evidencia física.

14. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor
PONAL – DIJIN	130503	Contra Atracos	Javier Riaño Torres

Firma,



6. VEHICULOS IMPLICADOS

SI

NO

MARCA	CLASE	COLOR	TIPO	PLACAS
////////////////////////////////////	////////////////////////////////////	////////////////////////////////////	////////////////////////////////////	////////////////////////////////////
////////////////////////////////////	////////////////////////////////////	////////////////////////////////////	////////////////////////////////////	////////////////////////////////////
////////////////////////////////////	////////////////////////////////////	////////////////////////////////////	////////////////////////////////////	////////////////////////////////////

7. PERSONAS CAPTURADAS

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO
////////////////////////////////////	////////////////////////////////////	////////////////////////////////////
////////////////////////////////////	////////////////////////////////////	////////////////////////////////////
////////////////////////////////////	////////////////////////////////////	////////////////////////////////////

8. ARMAS INCAUTADAS A LAS PERSONAS CAPTURADAS (Descripción)

////////////////////////////////////
 //////////////////////////////////////
 //////////////////////////////////////
 //////////////////////////////////////

9. TESTIGOS DE LOS HECHOS

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO
CAROLINA GUTIEREZ	52.235420	Calle 26 N o 50 A – 90 2053008
JOHANA PEREZ GUTIERREZ	1.123.123.123	Calle 26 N o 50 A – 90 2053008
////////////////////////////////////	////////////////////////////////////	////////////////////////////////////

10. PRIMER RESPONDIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO
PT. CRIS MENDEZ MENDEZ	POLICIA NACIONAL	79.664.377	

¿FUE RELEVADO?

SI

NO

FECHA DE RELEVO

D	M	A
---	---	---

HORA DE RELEVO _____

FIRMA _____

11. SERVIDOR QUE REALIZA EL RELEVO

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO
////////////////////////////////////	////////////////////////////////////	////////////////////////////////////	////////////////////////////////////

FIRMA _____

12. CONSTANCIA DE RECIBO DEL LUGAR DE LOS HECHOS

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO
IJ. JAVIER RIAÑO TORRES	PONAL-DIJIN	80402894	Avenida El Dorado No. 75-25, TEL 157 EXTE 225

SE RECIBE EL LUGAR DE LOS HECHOS ACORDONADO PARA INICIAR ACOS URGENTE Y POCEDIEMNIENTO POR PARTE DEL LABORATORIO DE CRIMINALISTICA _____

FECHA 10/03/2018

HORA DE RECIBO 21:40

FIRMA

IJ. Javier Riaño Torres

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

										Número único de Noticia Criminal																				
										1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	0	0	2	0	1	8	0	0	0	1	3
Entidad Radicado Interno										Departamento		Municipio		Entidad		Unidad Receptora				Año		Consecutivo								



ACTA DE INSPECCIÓN A LUGARES – FPJ - 09

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

En Bogotá D.C siendo las 22:50 horas del día 10 del mes 03 del año 2018 de conformidad con la normatividad vigente que aplique, los suscritos servidores de Policía Judicial:

IJ. Javier Riaño Torres con cédula No. 80402894 de San Juan, bajo la coordinación del servidor IJ. John Jairo Pinzón García cargo Investigador identificados como aparece al pie de su firma, se trasladaron al lugar ubicado en: Calle 26 No. 50A – 90, con el fin de efectuar inspección técnica al lugar de los hechos.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Zona donde se realiza la inspección:		Nombre o número de comuna / localidad: Teusaquillo		
Barrio/vereda: Salitre		Dirección y/o georreferenciación: Calle 26 No. 50A – 90		
Lugar de inspección:	Residencia X	Sitio de Recreación	Vía Pública	Sitio de trabajo
Recinto Cerrado	Objeto Movable X	Campo abierto	Vehículo	Despoblado
Otros ¿Cuál?	Lugar de residencia, casa familiar			

Se recibe protegido el lugar de inspección:	SI X	NO	Fecha: 10-03-2018	Hora: 21:10
Formato:	SI X	NO	No. Folios 1	Responsable: Patrullero Cris Méndez Méndez
Se recibe EMP y EF del primer responsable:	SI	NO X	¿Cuántos?	

La diligencia fue atendida por:	Nombres y apellidos:		
Cédula de ciudadanía número:	Calidad en que actúa:		
Se recibe EMP y EF de quien atiende la diligencia:	SI	NO	¿Cuántos?:

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA INCLUYENDO LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Casa familiar de un piso, ubicada en la calle 26 No. 50A – 90 el cual posee un patio trasero, que colinda con un caño al parecer por donde ingresaron los delincuentes.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Método de búsqueda: Zonas o cuadrantes	Condiciones medioambientales: Buenas
---	---

2. SE ENVÍAN LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA A:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	SI	NO X	Cuáles:
Laboratorio Policía Judicial ¿Cuál?	SI X	NO	Cuáles: Sangre, Huellas, Guantes
Otro laboratorio ¿Cuál?	SI	NO	Cuáles:
Almacén de evidencias:	SI	NO	Cuáles:

Nota: En el ítem "cuáles" se relaciona el número de hallazgo. Ejemplo: 2, 6 Y 7.

3. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA:

Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a:	
Nombres y Apellidos: Carolina Gutiérrez	Identificación: 52.235.420
Teléfono / Celular: 320-850-13-50	Correo electrónico: carolina.2530@gmail.com

Nota: Anexe el acta de derechos y deberes de las víctimas.

4. OBSERVACIONES:

Se recibió el lugar de los hechos protegido por parte del señor patrullero Cris Méndez Méndez con cédula No. 79.664.377 procediendo junto con el laboratorio móvil de criminalística integrada por Héctor Javier Robles Martínez cédula 21.533.221 Planimetrista, Cristian Agudelo Zanabria cédula 25.398.765, Dactiloscopista, Juan Fernando Basto cédula 98.321.534 Fotógrafo Judicial y los suscritos investigadores a realizar la correspondiente inspección al lugar de los hechos, en donde se hallaron y recolectaron los siguientes elementos materiales probatorios.

Empleando el método de búsqueda de zonas o cuadrantes se recolecto, en el patio trasero muestras de un líquido característico a la sangre que será **E.M.P No 3** para el caso, el cual al parecer pertenece a uno de los delincuentes, quien sufrió un corte en su pierna derecha, momentos en que ingresaban al inmueble, descrita con el numeral tres (3).

Se hallaron unos guantes de latex de color azul, que será **E.M.P No 1** para el caso, los cuales eran utilizados por uno de los delincuentes, quien se los retiro y dejo abandonados junto a un cajón del closet ubicado en la habitación principal descrita con el numeral uno (1)

Huella dactilar que será **E.M.P No 2** para el caso, trasplantada por el dactiloscopista la cual fue hallada en el vidrio del comedor cuando uno de los sujetos manipulo el vidrio, según la versión rendida por los testigos.

Nota: Aquí se plasmaran las observaciones que realice la persona que atendió la diligencia o las que el funcionario de policía judicial considere necesarias.

5. SERVIDORES DE POLICÍA JUDICIAL:

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Javier Riaño Torres		80.403.894	PONAL – DIJIN
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	
Investigador	311-8603009	javier.torres22@correo.policia.gov.co	
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Jhon Jairo Pinzón García		79.664.373	PONAL – DIJIN
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	
Investigador	320-2627704	jhon.garcia222@correo.policia.gov.co	

Número único de Noticia Criminal

										1 1 0 0 6 0 0 0 0 0 0 2 0 1 8 0 0 0 1 3													
Entidad Radicado Interno										Departamento		Municipio		Entidad		Unidad Receptora				Año		Consecutivo	



SOLICITUD ANÁLISIS DE EMP Y EF - FPJ - 12

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

Departamento	Cundinamarca	Municipio	Bogotá	Fecha	10-03-2018	Hora	2	3	5	9
--------------	--------------	-----------	--------	-------	------------	------	---	---	---	---

1. DESTINO DE LA SOLICITUD

Laboratorio de Criminalística de la Dirección de Investigación Criminal. (DIJIN)

2. EMP Y EF OBJETO DE EXAMEN (descripción conforme a lo registrado en el formato de rótulo y registro de cadena de custodia).

1) E.M.P Fragmento dactilar, apto para cotejo, hallado en el vidrio del comedor de la residencia, ubicada en la calle 26 No. 50A – 90; 2) E.M.P Guante de latex color azul.

Análisis de A.D.N 3) E.M.P Fragmento de sustancia líquida color rojo características de sangre hallada en el muro del patio.

*Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

3. EXAMEN SOLICITADO

Análisis y búsqueda en el sistema A.F.I.S

Establecer identidad

Análisis y búsqueda de A.D.N

*Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

4. AUTORIDAD A QUIÉN SE LE REMITEN LOS RESULTADOS

Fiscalía/Entidad Delitos en averiguación de responsable – reparto

Dirección Calle 19 No. 30 – 36 complejo judicial Paloquemao

Delito/Conducta Hurto Calificado y Agravado

5. OBSERVACIONES (relacionar información útil del caso)

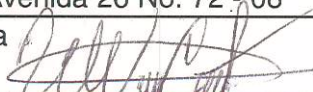
Fragmento de huella al parecer de uno de los delincuentes, así mismo el líquido rojo similar a la sangre

*Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

6. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos		Identificación
Jhon Jairo Pinzón García		79.664.373
Dirección	Teléfono	Correo electrónico
Calle 26 No. 72 - 08	3159000 ext 150	jhon.pinzon@correo.policia.gov.co
Firma		

7. PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD

Nombres y Apellidos		Identificación
Wilmer Castro		80.230.410
Dirección	Teléfono	Correo electrónico
Avenida 26 No. 72 - 08	3159000 ext 198	wilmer.castro@hotmail.com
Firma 		

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	0	0	2	0	1	8	0	0	0	1	3									
Dpto					Mpio					Ent					U. Receptora					Año					Consecutivo				

No. Expediente CAD

**ENTREVISTA –FPJ-14-**

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha D 10 M 03 A 2018 Hora 2150 Lugar: Bogotá

Conforme a lo establecido el artículo 206 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.

I. DATOS DEL ENTREVISTADO:Primer Nombre Johana Segundo Nombre _____Primer Apellido Pérez Segundo Apellido GutiérrezDocumento de Identidad C.C. otra _____ No. 1.123.123.123 de BogotáAlias NOEdad: 37 Años. Género: M ___ F Fecha de nacimiento: D 01 M 01 A 2018Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Cundinamarca Municipio BogotáProfesión NO Oficio EstudianteEstado civil Soltera Nivel educativo UniversitariosDirección residencia: Calle 26 No. 50A – 90 Teléfono 2056795Dirección sitio de trabajo: NO Teléfono NODirección notificación Calle 26 No. 50A – 90 Teléfono 2056795País Colombia Departamento Cundinamarca Municipio BogotáRelación con la víctima HijaRelación con el victimario NOUsa anteojos SI NO Usa audífonos SI NO **II. RELATO.**

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente investigación:

El día de hoy me encontraba con mi mamá viendo una película en la sala de la casa, cuando de repente unas personas se metieron a la casa y entraron por la puerta del patio de mi casa, uno de ellos me apunto a la cara y le dijo a mi mamá que no fuera a gritar, ni hacer nada porque me pegaba un tiro, mi mamá me abrazo, un sujeto no recuerdo, cual, porque todos tenían pasamontañas, ese le pego un bofetón a mi mamá porque no le decía dónde estaba la plata. Uno de los bandidos estaba muy ofuscado porque se había cortado al meterse por el patio, después de un rato el que se metió al cuarto de mi mamá saco un dinero y se lo entrego al que se

sentó en la mesa, ese empezó a contarlo y empezó a preguntarle a mi mamá que donde estaba el resto, mi mamá le decía que no sabía nada de la plata y él se apoyó sobre la mesa del comedor y nos insultaba, después le daba puños al vidrio del comedor y los otros seguían revolcando la casa, mientras que el que estaba herido recibió el revolver y nos amenazaba, después de un rato se fueron y el primero que salió fue el que tenía cortada la pierna. **PREGUNTADO:** Manifieste si escucho si estas personas se llamaban por nombres o apodos (alias). **CONTESTO:** El que daba las órdenes y que conto la plata les daba órdenes pero no les decía nombres, solo usted, haga, vaya todos tenían pasamontañas y guantes excepto el que se sentó en el comedor, ellos decían que tenían mucho calor y que estaban sudando mucho, mi mamá me dijo que el que entro en la alcoba se quitó los guantes y los dejó colgados en el closet. **PREGUNTADO:** Manifieste a cuantas personas observo y cuantas estaban armadas. **CONTESTO:** Eran cinco (05) personas y solo uno era el que tenía el arma creo que era un revolver y se lo paso al que se había cortado, no vi ni recuerdo más. **PREGUNTADO:** Manifieste si le observo alguna característica a los sujetos (tatuajes, manchas cogerá). **CONTESTO:** Como les dije ellos venían vestidos con prendas oscuras, todos tenían pasamontañas y no se les podía ver bien, lo único era el que se había cortado y el que mandaba a todos que no tenía guantes y el que se quitó los guantes para esculcar en los cajones.

(En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal).

Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista

SI NO Cuál? _____

Firmas:


Johana Pérez Gutiérrez


Jhon Jairo Pinzón García

Firma entrevistado

Johana Pérez Gutiérrez

Nombre:

1.123.123.123

Cédula de Ciudadanía

Índice derecho
del entrevistado

Firma Policía Judicial

Jhon Jairo Pinzón García

Nombre:

Investigador Grupo contra Atracos

Cargo

PONAL – DIJIN

Entidad

1 1 0 0 1 6 0 0 0 0 0 0 2 0 1 8 0 0 0 1 3

No. Expediente CAD

Dpto

Mpio

Ent

U. Receptora

Año

Consecutivo

**ENTREVISTA –FPJ-14-**

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha D 10 M 03 A 2018 Hora 2150 Lugar: Bogotá

Conforme a lo establecido el artículo 206 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.

I. DATOS DEL ENTREVISTADO:Primer Nombre Carolina Segundo Nombre _____Primer Apellido Gutiérrez Segundo Apellido _____Documento de Identidad C.C. otra _____ No. 52.235.420 de BogotáAlias NOEdad: 37 Años. Género: M ___ F Fecha de nacimiento: D 01 M 01 A 2018Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Cundinamarca Municipio BogotáProfesión Ama de casa Oficio _____Estado civil Casada Nivel educativo Técnico en ContabilidadDirección residencia: Calle 26 No. 50A – 90 Teléfono 2056795Dirección sitio de trabajo: NO Teléfono NODirección notificación Calle 26 No. 50A – 90 Teléfono 2056795País Colombia Departamento Cundinamarca Municipio BogotáRelación con la víctima La misma

Relación con el victimario _____

Usa anteojos SI NO Usa audífonos SI NO **II. RELATO.**

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente investigación:

El día 10 de marzo de 2018, siendo las 18:00 horas me encontraba en la compañía de mi hija Johana Pérez en la sala de mi casa, cuando de manera intempestiva observamos a unos sujetos que ingresaban por la puerta del patio trasero, en ese momento yo fui a gritar y uno de esos sujetos me grito que me callara y sino le metía un tiro a mi hija.Vi que tenía un revolver plateado en la mano y por evitar que le pasara algo a mi familia me quede callada, en ese momento otro de los sujetos me insultaba y me preguntaba que donde estaba la

plata de la venta del camión que habíamos vendido, yo le dije que no sabía de qué plata me hablaba y me pego otra cachetada, después otro de esos señores le alcanzo un lazo al que me pego y este nos amordazo y nos dejó sentadas con mi hija en la sala, ellos empezaron a revolver por la casa. **PREGUNTADO:** Manifieste si pudo observar bien a los sujetos. **CONTESTO:** No, todos ellos tenían pasamontañas y guantes, pero uno de ellos decía que se había cortado con ese "hijueputa" vidrio y observe que se amarro un trapo más o menos a la altura de la rodilla de donde vertía sangre. **PREGUNTADO:** Manifieste que otras actividades o situaciones pudo percatarse, tales como: nombres que se pronunciaran entre ellos o alguna otra situación especial. **CONTESTO:** Uno de ellos, el que entro a mi cuarto, decía que tenía mucho calor y que los guantes que tenia se le pegaban, en un instante cuando esculcaba unos de los cajones se quito los guantes y ahí los dejo abandonados, de ahí del cajón saco (30.000.000) treinta millones de pesos que eran parte del dinero de la venta del camión, porque la otra parte 120.000.000 (ciento veinte millones) mi esposo los había sacado hace aproximadamente una hora antes que ellos ingresaran. El que saco la plata se la entregó a uno a uno que se sentó en el comedor, ese si no tenía guantes y después de que conto el dinero en el comedor y se apoyó sobre el vidrio, y empezó a tratarme mal y a preguntarme por el resto del dinero, el cual le dije que yo no sabía, después de seguir buscando el resto del dinero, que ya no estaba, nos dijeron que si gritábamos o hacíamos algo, ellos se devolverían y nos mataban, empezaron a salir por la puerta principal uno por uno; hasta que llego mi hijo y nos encontró amarradas y ahí fue cuando llamamos a la Policía.

(En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal).

Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista

SI NO Cuál? _____

Firmas:


Carolina Gutiérrez


Javier Riaño Torres

Firma entrevistado
Carolina Gutiérrez

Firma Policía Judicial

Javier Riaño Torres

Nombre:

Nombre:

52.235.420

Investigador Grupo contra Atracos

Cédula de Ciudadanía

Cargo

PONAL – DIJIN

Índice derecho
del entrevistado

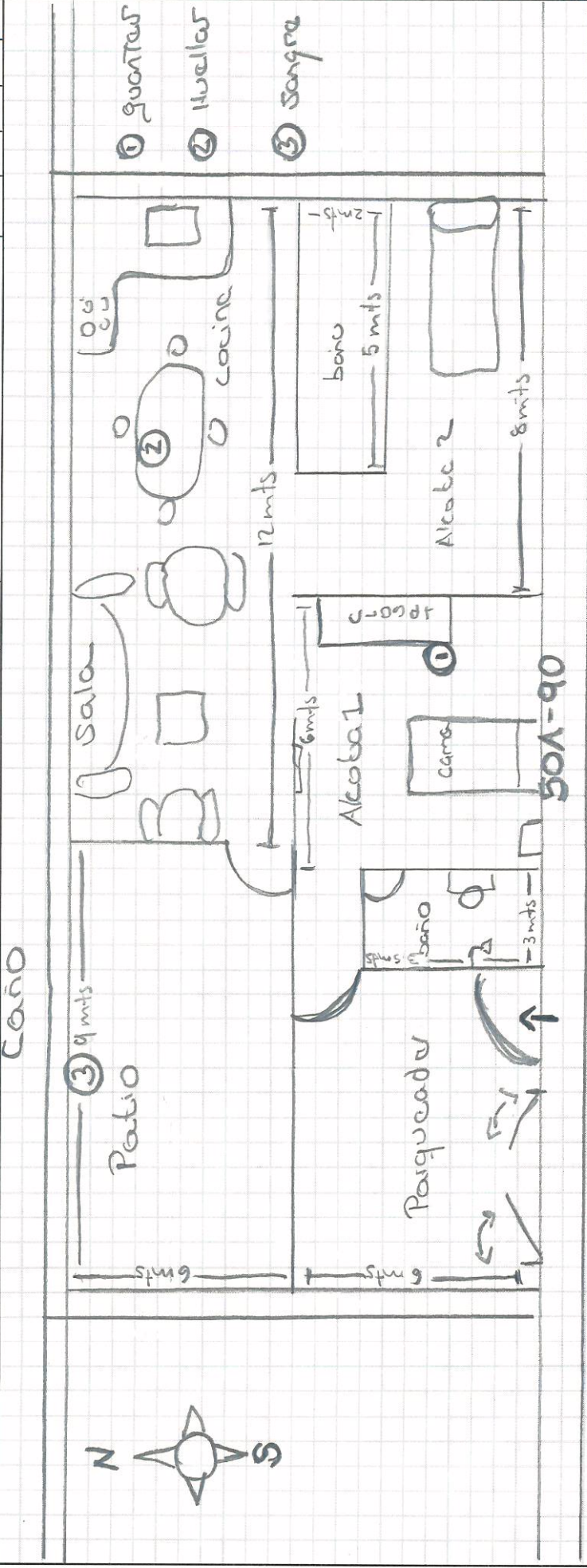
Entidad

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	0	0	2	0	1	8	0	0	1	3				
Departamento												Municipio				Entidad		Unidad Receptora		Año		Consecutivo	

BOSQUEJO TOPOGRÁFICO -FPJ- 16-

Este formato será diligenciado por Policía Judicial para fijar el lugar de los hechos

Departamento	Municipio	Fecha	Hora
--------------	-----------	-------	------



← CII 26 →

Lugar de diligencia	CII 26 N° 50A-90	Servidor que elaboró	Pt Hector Javier Robles	Identificación	25-398 765
Teléfono	313-8926726	Correo	Hector.Robles@corpo-police.gov.co	Firma	<i>[Handwritten Signature]</i>



POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL DIJIN
GRUPO DE CRIMINALISTICA

INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO PERITO (FOTOGRAFO JUDICIAL)

Bogota D.C; 10 DE MARZO 2018

No INTERNO 0007

No. ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	0	0	2	0	1	8	0	0	0	1	3
Dpto.		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año			Consecutivo					

DESTINO DEL INFORME: Señor.

Intendente Jefe JAVIER RIAÑO TORRES
 Investigador Policía Judicial Grupo Contra Atracos DIJIN
 Unidad.

Conforme a lo establecido en la Ley 906 de agosto de 2004, Artículo 209 Y 406 del Código de Procedimiento Penal, me permito rendir el siguiente informe.

DILIGENCIA: INSPECCION TECNICA A LUGARES

LUGAR DE LA DILIGENCIA: Calle 26 No. 50 A -90

DELITO: Hurto Calificado y Agravado

FECHA: D 10 M 03 A 2018 HORA 22:50

OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: DOCUMENTACION FOTOGRAFICA DE LA DILIGENCIA.

FOTOGRAFOS: JUAN FERNANDO BASTOS

AUTORIDAD SOLICITANTE: GRUPO CONTRA ATRACOS-DIJIN

PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS: UNA VEZ ANALIZADAS LAS CONDICIONES DE LUZ EN EL LUGAR, SE PROCEDIÓ A DOCUMENTAR FOTOGRAFICAMENTE.

INSTRUMENTOS UTILIZADOS : CÁMARA FOTOGRAFICA MARCA CANON MODELO HSBV-1273

OBSERVACIÓN: DURANTE LA DILIGENCIA FUERON TOMADAS (15) FOTOGRAFÍAS DE LAS CUALES SE UTILIZARON OCHO (08) PARA REALIZAR EL PRESENTE ÁLBUM, POR CONSIDERARLAS LAS MAS REPRESENTATIVAS. TODAS LAS IMÁGENES ORIGINALES SE ENCUENTRAN ALMACENADAS BAJO CADENA DE CUSTODIA EN EL GABINETE DE FOTOGRAFÍA DE LA DIJIN.



**POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL DIJIN
GRUPO DE CRIMINALISTICA**



IMAGEN NUMERO 01

IMAGEN No.01. : PANORAMICA: CARACTERISTICAS DEL LUGAR, EL CUAL CORRESPONDE A LA CALLE 35 SUR 52ª – 90 BARRIO BOSA CARBONEL, ZONA RESIDENCIAL, SE OBSERVA ACORDONADO Y PROTEGIDO CON CINTA PLASTICA.

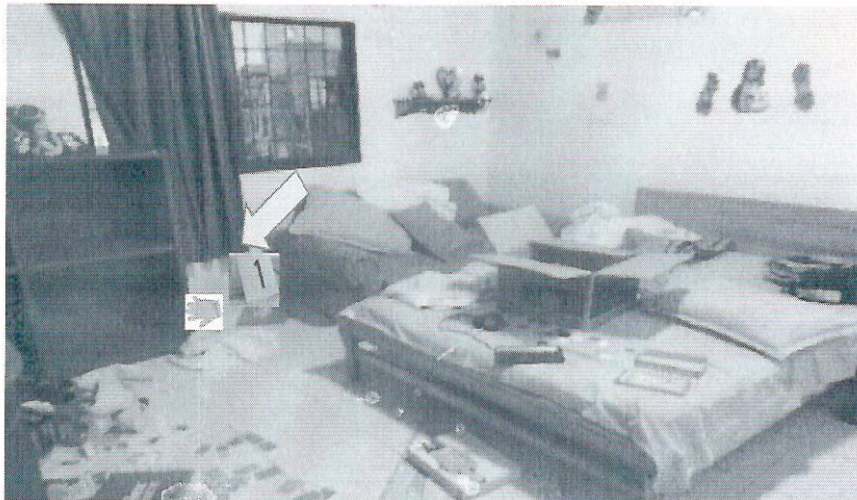


IMAGEN No 02: PRIMER PLANO: SE OBSERVA LA HABITACIÓN PRINCIPAL SE HALLAN LOS EMP 01 EL CUAL CORRESPONDE A UN GUAANTE DE LATEX COLOR AZUL.



POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL DIJIN
GRUPO DE CRIMINALISTICA

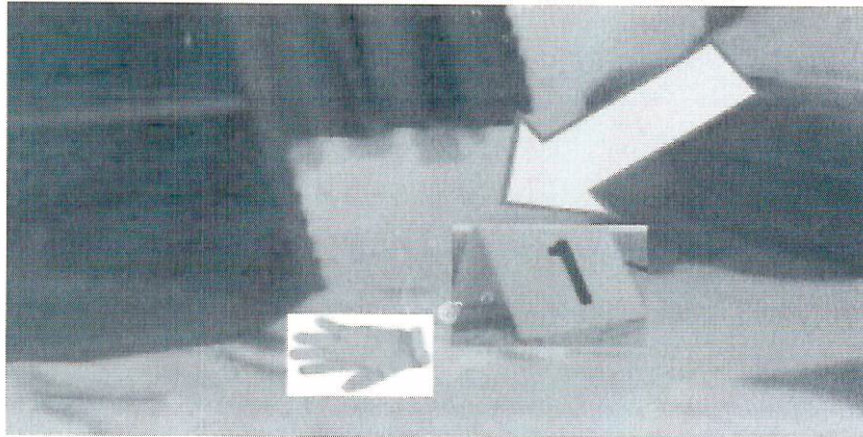


IMAGEN No 03: PRIMER PLANO:

EMP 01 CORRESPONDE A UN GUAANTE DE LATE COLOR AZUL

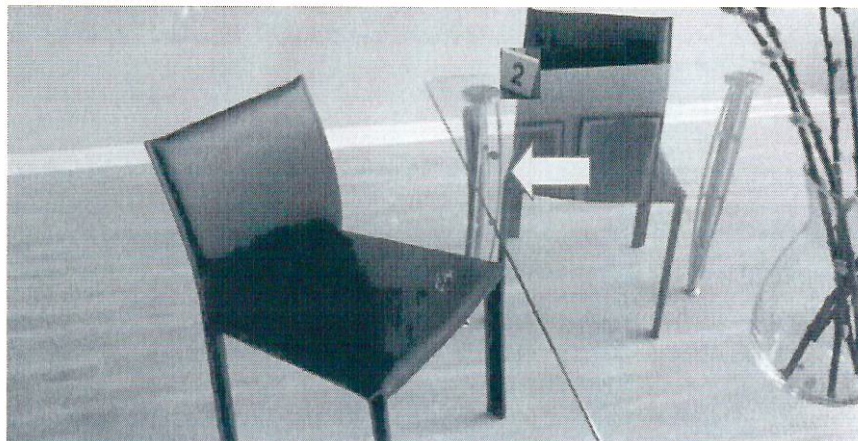


IMAGEN NUMERO 04

IMAGEN NUMERO 04

IMAGEN NO 03: PLANO GENERAL: SE OBSERVA UN COMEDOR EN VIDRIO EMP 02 QUE CORRESPONDE A FRAGMENTOS DE HUELLA HALLADOS EN LA EXPLORACIÓN DACTILOSCÓPICA.



POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL DIJIN
GRUPO DE CRIMINALISTICA



IMAGEN NO.05: PRIMER PLANO: SE APRECIA FRAGMENTO DE HUELLA EMP 02 RECOLECTADA EN EL COMERD E VIDRIO



IMAGEN NO.06: PRIMER PLANO: SE APRECIA LOS FRAGMENTO DE HUELLA EMP 02 RECOLECTADA EN EL COMERD E VIDRIO



POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL DIJIN
GRUPO DE CRIMINALISTICA

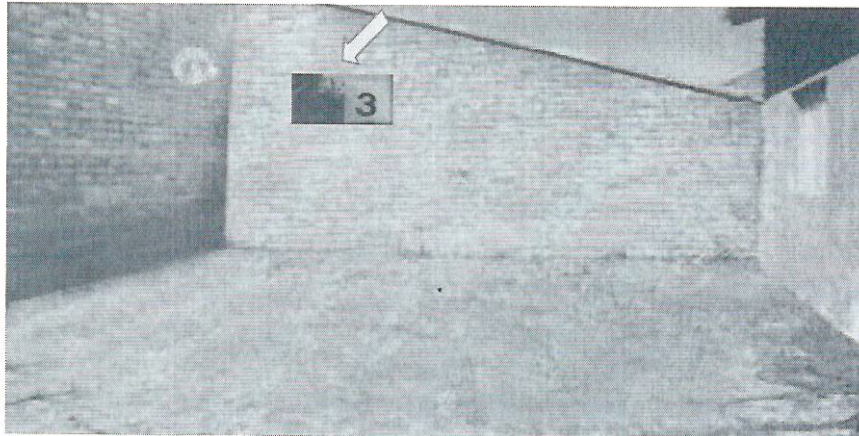


IMAGEN NO 07: PANORAMICA: SE OBSERVA EL EMP 3 EL CUAL CORRESPONDE A UN LAGO HEMÁTICO EN LA PARED DEL PATIO.



IMAGEN No 08: PRIMER PLANO: SE OBSERVA EL EMP 3 EL CUAL SE CORRESPONDE A UN LAGO HEMÁTICO EN LA PARED DEL PATIO

Atentamente,

JUAN FERNANDO BASTOS
funcionarios policia judicial.



RÓTULO ELEMENTOS MATERIALES DE PRUEBA Y EVIDENCIA FÍSICA
 Versión 3 - Resolución 0-2369 de Julio 11 de 2016

1. NUMERO UNICO DE CASO

1	1	0	0	6	0	0	0	0	0	2	0	1	8	0	0	0	1	3				
DPTO										MUNICIPIO			ENTIDAD			UNIDAD		AÑO		CONSECUTIVO		

2. FECHA Y HORA DE RECOLECCIÓN

1	0	0	3	1	8	2	3	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

3. HALLAZGO

4. SITIO O LUGAR DE HALLAZGO DEL ELEMENTO MATERIAL DE PRUEBA Y EVIDENCIA FÍSICA

NUMERO DEL EMP Y EF	CANTIDAD
---------------------	----------

DIRECCIÓN: Calle 26 N° 50 A-90.

UBICACIÓN: Vidrio del comedor ubicado en la casa, primer piso

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA A QUIEN SE LE ENCONTRÓ EL EMP Y EF
Cristian Agudalo Zambudio

5. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO MATERIAL DE PRUEBA Y EVIDENCIA FÍSICA

Se procedió a realizar exploración dactiloscópica, al vidrio del comedor, en donde según se manifestó por las víctimas, uno de los delincuentes, satisficieron no tocar cuantas y donde apoyo sus manos, obteniendo fragmentos dactilares aptos para cotejo

6. RÓTULO DILIGENCIADO POR:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANÍA	ENTIDAD	CARGO	FIRMA
<u>Cristian Agudalo Zambudio</u>	<u>25.3498.765</u>	<u>Ponal-Dijin</u>	<u>Dactiloscopista</u>	



RÓTULO ELEMENTOS MATERIALES DE PRUEBA Y EVIDENCIA FÍSICA
Versión 3 - Resolución 0-2369 de Julio 11 de 2016

1. NUMERO UNICO DE CASO

DPTO.	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD	ANO	CONSECUTIVO
11	001	6	000000	2018	00013

2. FECHA Y HORA DE RECOLECCIÓN

1	0	0	3	1	8	2	3	2	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

3. HALLAZGO

4. SITIO Y LUGAR DE HALLAZGO DEL ELEMENTO MATERIAL DE PRUEBA Y EVIDENCIA FÍSICA

NUMERO DEL EMP Y EF	CANTIDAD
2	1

DIRECCIÓN: Calle 26 N° 50A-90.

UBICACIÓN: Alcoba principal de la residencia de un piso.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA A QUIEN SE LE ENCONTRÓ EL EMP Y EF
Sauvia Riaño Torrao.

5. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO MATERIAL DE PRUEBA Y EVIDENCIA FÍSICA

Quante de latas, de color azul, al cual fue abandonado por uno de los delincuentes según informa las víctimas, para proceder a remitir al laboratorio de la Djin, para que se le practique estudios de A.D.N.

6. RÓTULO DILIGENCIADO POR:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	ENTIDAD	CARGO	FIRMA
<u>Sauvia Riaño Torrao.</u>	<u>80.403.894</u>	<u>Pond-Djin.</u>	<u>Investigador</u>	



RÓTULO ELEMENTOS MATERIALES DE PRUEBA Y EVIDENCIA FÍSICA
 Versión 3 - Resolución 0-2369 de Julio 11 de 2016

1. NUMERO UNICO DE CASO

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	2	0	1	8	0	0	0	1	3
DPTO			MUNICIPIO			ENTIDAD			UNIDAD			ANO			CONSECUTIVO			

2. FECHA Y HORA DE RECOLECCIÓN

1	0	0	3	1	8	2	3	3	3	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

3. HALLAZGO

4. SITIO O LUGAR DE HALLAZGO DEL ELEMENTO MATERIAL DE PRUEBA Y EVIDENCIA FÍSICA

NUMERO DEL EMP Y EF	3
CANTIDAD	1

DIRECCIÓN: Calle 26 - N° 50A-90

UBICACIÓN: Patio trasero de la residencia de un piso.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA A QUIEN SE LE ENCONTRÓ EL EMP Y EF

5. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO MATERIAL DE PRUEBA Y EVIDENCIA FÍSICA

Fragmento de sangre, hallado en el muro que colinda con el caño que se encuentra al respaldo de la residencia, ubicada en la calle 26 - N° 50A-90.

6. RÓTULO DILIGENCIADO POR:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANÍA	ENTIDAD	CARGO	FIRMA
Jhon Jairo Pinzon Garza	79.664.373	Ponal-Dijin	Investigador	

